BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7211

EDICION DE 12 PAGINAS

Apareco los días hábiles

VIERNES, OCTUBRE 30 DE 1964

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 778.628

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por $ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	$ 80.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	$ 150.00	Semestral	$ 450.00
Trimestral	$ 300.00	Anual	$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de $ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro.
Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.
El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de $ 100.00 (Cien pesos).
Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).
Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada.
Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1|4 página ..... $ 140.—
2º) De más de 1|4 hasta 1|2 página ..... $ 225.—
3º) De más de 1|2 y hasta 1 página ..... $ 405.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	$	$	$	$	$	$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	405.—	30.— „	810.—	54.— „	900.—	81.— „
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— „	810.—	54.— „	900.—	81.— „
Otros Remates	295.—	21.— „	405.—	30.— „	590.—	41.— „
Edictos de Minas	810.—	54.— „	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— „	1.350.—	108.— „
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— „	810.—	54.— „	900.—	81.— „

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LICITACION PUBLICA:

Nº 18752 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic. Pública Nº 6|65 8028

CONCURSO DE PRECIOS:

Nº 18764 — A.G.A.S. 8028

EDICTO CITATORIO:

Nº 18761 — s|por María Fanny Elvira Josefa Solá de Figueroa Aráoz y otras 8028
Nº 18696 — S|p. Ernesto Carraro la concesión de agua pública. 8028

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 18758 — De don Francisco Alanís 8028
Nº 18756 — De don Rómulo o José Rómulo Gramajo. 8028
Nº 18751 — De don Jose Carrizo 8028
Nº 18750 — De doña Rosa López de Morales 8028
Nº 18747 — De doña Vicenta Herrera y Nazaria de Jesús Molina de Herrera 8028
Nº 18744 — De don Félix Adolfo Caso 8028
Nº 18741 — De don Miguel Sayegh 8028
Nº 18740 — De doña Estela Matilde Hernandez de Arias Nº 18738 — De don Rogelio José Gallo Castellanos 8028
Nº 18738 — De don Rogelio José Gallo Castellanos 8028
Nº 18734 — De don Rodolfo Pedro Palacios 8028

PAGINAS

Nº 18727 — De don Cristóbal Lizárraga o Cristóbal Pérez Lizárraga 8028
Nº 18719 — De don Zacarías Vázquez 8028
Nº 18700 — de don Lucas Cruz y Santos Rodríguez de Cruz ..... 8028 al 8029
Nº 18699 — De don Jesús Cruz Tolaba. 8029
Nº 18683 — De doña María Isabel Valdez de Fleming 8029
Nº 18680 — De don José Miguel Ramírez 8029
Nº 18666 — De doña Leonidas López de Guanca 8029
Nº 18661 — De don José Pacheco 8029
Nº 18655 — De doña Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares 8029
Nº 18627 — De don Sergio Ildefonso Avila 8029
Nº 18609 — De don Andrés Avelino Argañaras o Andrés Avelino Argañaráz y de doña Esther Salvatierra de Argañaráz 8029
Nº 18599 — De don José Marcos Aybar ó Aybar. 8029
Nº 18588 — De doña María Bracamonte de Toledo. 8029
Nº 18584 — De don Justiniano Condorí. 8029
Nº 18582 — De don Marcial López Sánchez. 8029
Nº 18552 — De doña Alejandrina Rodríguez de Singh 8029
Nº 18548 — De doña María Alselma Vaca de Moreno 8029
Nº 18547 — De don Luis Humberto Corte 8029
Nº 18546 — De doña Santos Vaca 8029
Nº 18485 — De don Eulogio Prieto. 8029
Nº 18460 — De don Abel Luis Goytía 8029
Nº 18440 — De doña Florentina Plaza de Cárdenas 8029
Nº 18430 — De doña Felisa Romano de Corbalán y Otra 8029
Nº 18420 — De doña Buenaventura Barrionuevo 8029
Nº 18403 — De doña Fructuosa López de Villagra 8029
Nº 18402 — De doña Irene ó Irma Petrona Mamaní de Roca 8029
Nº 18377 — De doña María Campos de Corro ..... 8029 al 8030
Nº 18371 — De doña Magdalena Sixta Cardozo de Ovejero 8030
Nº 18368 — De don Ramón Díaz y doña Lucinda Burgos de Díaz. 8030
Nº 18359 — De doña Juliana Delgado de Gutiérrez 8030
Nº 18351 — De don José Agnello. 8030
Nº 18343 — De Doña Francisca Serafina Marín y Julio Guzmán. 8030

REMATES JUDICIALES:

Nº 18760 — Por Julio César Herrera, —Juicio: Alias, López Moya y Cía. S.A. vs. Giménez, Juan 8030
Nº 18759 — Por Julio César Herrera —Juicio: Casa Alesanco vs. Taritolay, Atanacio 8030
Nº 18749 — Por José A. Cornejo —Juicio: Clara Francisca Montañez vs. Talleres Mormina S.R.L. 8030
Nº 18748 — Por Néstor A. Fernández —Juicio: Garovaglio & Zorraquin Ltda. S.A.C. y F. vs. Salas Julio César 8030
Nº 18739 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Mendieta, Alberto vs. Macorito, Blanca E. González de 8030
Nº 18737 — Por José A. Cornejo — Juicio: Juan García García vs. Antonio Sánchez Parra 8030
Nº 18736 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Russo José vs. Acosta, Rosa del V. de 8030
Nº 18735 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Vegara, Hugo Javier vs. Juan Bautista Erazo y otra. 8030
Nº 18726 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Cardona, Jaime vs. Coll, Juan José Francisco y Otros ..... 8030 al 8031
Nº 18725 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Martorell, Carmen Mestre de vs. Mesple, Ernesto 8031
Nº 18720 — Por Nicolás A. Moschetti —Juicio: Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor 8031
Nº 18718 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Camin, León vs. Colas, Manuel 8031
Nº 18717 — Por Jorge R. Decavi —Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Clemira F. L. de Gaudelli 8031
Nº 18711 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Juan Elías 8031
Nº 18710 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Ortíz Vargas Juan vs. Royo, Dermirio Roque 8031
Nº 18694 — Por José A. Cornejo — Juicio: Carlos Ponce Martínez vs. Dardo Victoriano García. 8031
Nº 18681 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Mena, Antonio vs. Marinaro, Domingo 8031
Nº 18678 — Por Ricardo Gudiño —Juicio: Spaventa de Corata Ramona Bernardina ..... 8031 al 8032
Nº 18586 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Eduardo Farah vs. Miguel Las Heras. 8032
Nº 18567 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudes, Antonio 8032
Nº 18426 — Por Justo C. Figueroa Cornejo —Juicio: Bco Regional del Norte Arg. vs. Arias Darío F. y Otros 8032
Nº 18411 — Por Nicolás A. Moschetti —Juicio: Gerchenhon Moisés vs. Napoleón Poma 8032
Nº 18380 — Por Carlos L. González Rigau —Juicio: Samerbill S.A. vs. Gastal, Asmat y Lamónaca Overdán 8032

CITACIONES A JUICIO:

Nº 18754 — Moreno, Ernesto Pascual c| Suc. Dionisio Corregidor 8032
Nº 18635 — González, Juan Gualberto y Sra. vs. Camila Blanco de Meyer 8032
Nº 18634 — Olarte, Luis Silvano vs. Camila Blanco de Meyer 8032

CONCURSO CIVIL:

Nº 18757 — Zúñiga Normando ..... 8032 al 8033
Nº 18458 — Pérez Morales Emilio s| 8033

PRORROGA DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 18746 — De Aré Hermanos S.R.L. 8033

SENTENCIAS:

Nº 18753 — TT. Nº 2—5—3—64 Vargas, Choque Roberto y otros vs. Conymar—Ord. ..... 8033 al 8035
59 C. Paz L. 10—3—64. "Abdo, Gregorio y Abdo Nelly del y Otro svs. María Montoya" —Desalojo —Falta de Pago 8035

SECCION COMERCIAL

ESTATUTOS SOCIALES:

Nº 18755 — Institución Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda de Empleados Públicos de Salta Ltda. ..... 8035 al 8036

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 18763 — Cámara de Tabaco —Para el día 9 de noviembre de 1964 8036
AVISO A LOS SUSCRIPTORES 8036
AVISO A LOS AVISADORES 8036

SECCION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 18702 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 6|65

Llámase a Licitación Pública Nº 6|65, a realizarse el día 9 de noviembre de 1964 a las 12 horas, por la adquisición de materiales para construcción é instalación eléctrica, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m$n. 30.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Oficina Compras ACC.
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro: $ 415.— e) 30|10 al 3|11|64

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 18764 — Ministerio de Econ. F. y O. P
A.G.A.S.

CONVOCAR a Concurso de Precios para la provisión de una (1) máquina Copiadora Reveladora combinada, velocidad sincronizada con una lámpara y un arrancador de repuesto y una (1) máquina recortadora para copias heliográficas de 155 cm de largo de corte, mesa totalmente metálica, cuchillas de acero especial debidamente asentadas.

Las máquinas deben presentarse en condiciones de funcionamiento en esta Repartición

Apertura: 6 de noviembre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Las propuestas deben presentarse en el Departamento de Estudios y Proyectos A.G.A.S San Luis número cincuenta y dos.

La Administración General
SALTA, Octubre 29 de 1964
Valor al Cobro: $ 415.— e) 30|10 al 3|11|64

EDICTO CITATORIO:

Nº 18761 — REF.: Expte. Nº 12533|48
s.r.p. 3|3.
— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARIA FANNY ELVIRA JOSEFA SOLA DE FIGUEROA ARAOZ, LIDIA ANGELA SOLA FIGUEROA DE GONZALEZ BONORINO, MARIA SUSANA, GASPAR JAVIER y GUILLERMO SOLA FIGUEROA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 39,6500 Has. del inmueble "LA ESMERALDA", catastro Nº 930, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento La Capital, con un turno de 7 días (168 horas) al mes (del 11 al 14 y del 24 al 26), con una cuarta parte de la acequia Sosa, ó sea el 0,625|13 avas partes del río Arenales (márgen derecha). — En época de abundancia se establece un caudal de 0,75 l|segundo y por hectárea para la superficie regada.

SALTA, Administración General de Aguas
FERNANDO ZILVETTI ARCE
Egdo. Reg. Aguas
A.G.A.S.
Importe: $ 405.— e) 30|10 al 12|11|64

Nº 18696
REF. Expte. Nº 2339/54. SOLICITA APLICACION Art. 233 DEL CODIGO DE AGUAS.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 233 de Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO CARRARO tiene solicitado desmembramiento de concesión de agua pública a su nombre, para irrigar una superficie de 10.1920 Has. del inmueble compuesto por los lotes Nºs. 4, 5, 6 y 7 de la Finca "La Población" (zona Loteada) catastros Nºs. 2847, 2848, 2849 y 2850 respectivamente, ubicado en el Dpto. le GRAL. GÜEMES, Distrito de Campo Santo; a desmembrarse de la concesión (Art. 233 C. de Aguas) originaria dada por Dcto. Nº 4764/53 (Expte. Nº 730/48), con una dotación de 5,27 l/seg. en época de abundancia a derivar del RIO MOJOTORO (margen izquierda) por medio de la hijuela "La Población", con un caudal del 10,58% de una porción de las 10 1|2 en que se ha dividido el Río mediante una acequia de subderivación que arranca de un comparto a construir y con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 21 hs. 08 minut. 20 segundos cada 7 días por medio de la acequia mencionada ("La Población").

SALTA,
Administración General de Aguas de Salta
Imp. $ 405,— e) 23|10 al 5|11|64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 18758 — SUCESORIO:
El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2a. Nominación cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALANIS para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 27 de 1964.
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe: $ 295.— e) 30|10 al 12|11|64

Nº 18756 — SUCESORIO:
El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROMULO o JOSE ROMULO GRAMAJO.

SALTA, Octubre 27 de 1964.
Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe: $ 295.— e) 30|10 al 12|11|64

Nº 18751 — SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de JOSE CARRIZO, bajo apercibimiento de ley Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—

Salta, Octubre 13 de 1964.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe: $ 295.00 e) 29—10 al 11—11—64

Nº 18750 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días, a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de doña ROSA LOPEZ DE MORALES, bajo apercibimiento de ley.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—

Salta, Octubre 27 de 1964.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe: $ 295.00 e) 29—10 al 11—11—64

Nº 18747 — SUCESORIO:
La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial. Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acredores de VICENTE HERRERA y NAZARIA DE JESUS MOLINA DE HERRERA.— Metán, Octubre 21 de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe: $ 295.00 e) 29—10 al 11—11—64

Nº 18744 — SUCESORIO:
El Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de don Felix Adolfo Caso. Salta, Octubre 27 de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
Importe: $ 295.00 e) 29—10 al 11—11—64

Nº 18741 — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por diez días a todos los herederos y acreedores en la Sucesión de don MIGUEL SAYEGH.— Salta, 20 de octubre de 1964.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Imp. $ 295,— e) 28|10 al 10|11|64

Nº 18740. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho en la Sucesión de la Señora Estela Matilde Hernandez de Arias.— Salta, 20 de octubre de 1964. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Imp. $ 295,— e) 28|10 al 10|11|64

Nº 18738 — Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Rogelio José Gallo Castellanos por edictos que se publicarán por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Foro Salteño. Salta, 26 de octubre de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Imp. $ 295,— e) 28|10 al 10|11|64

Nº 18734. — EDICTOS SUCESORIOS.
El Dr. Ernesto Saman, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., ordena citar por treinta días a los que se consideren con derecho como acreedores ó herederos de don RODOLFO PEDRO PALACIOS, cuyo juicio sucesorio tramita en expte. 47 282/64. — Salta. Octubre 23 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. $ 590,— e) 28|10 al 9|12|64

Nº 18727 — SUCESORIO: El Dr. Ernesto Saman, Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Cristóbal Lizárraga o Cristóbal Pérez Lizárraga — Secretaría, 26 de Octubre de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario Letrado, Juzg. 1ª Inst 1ª Nominación C. y C.
Importe $ 295.— e) 27—10 al 9—11—64

Nº 18719 — EDICTO:
Dr. S. Ernesto Yazlle. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Zacarías Vázquez.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán. Octubre 22 de 1964.

LILIA JULIANA FERNANDEZ
Escribana Secretaria Juzgado C. y Com.
Importe $ 295.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18700. — EDICTO SUCESORIO:
Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores LUCAS CRUZ y SANTOS RODRIGUEZ DE CRUZ, para que

hagan valer sus derechos en esta sucesión.
Salta, 21 de Octubre de 1964.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
Imp. $ 295.— e) 23|10 al 5|11|64

Nº 18699 — EDICTO SUCESORIO:
Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS CRUZ TOLABA, para que haga valer sus derechos en esta sucesión.
Salta, 21 de Octubre de 1964.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
Imp. $ 295.— e) 23|10 al 5|11|64

Nº 18683: EDICTO SUCESORIO
El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL VALDEZ DE FLEMING.— (Expte. 29.222|64).
SALTA, Octubre 20 de 1964.
Dr. ROBERTO FRIAS
Sec. Juzg. III Nom. C. y C.
Importe: $ 295.00 e) 21—10 al 3—11—64

Nº 18680: EDICTO SUCESORIO
ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL RAMIREZ por el término de 30 días para que hagan valer los derechos bajo apercibimiento de ley.—
Salta, Octubre ocho de 1964.
J. Armando Caro Figueroa
Secretario - Letrado
Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.
Importe: $ 590.00 e) 21|10 al 11|12|64

Nº 18666 EDICTO SUCESORIO:
Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIDAS LOPEZ DE GUANCA para que hagan valer sus derechos.—
Salta, 28 de Setiembre de 1964.—
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe: $ 590.00 e) 21|10 al 1|12|64

Nº 18661 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de José Pacheco, por el término de 30 días para que hagan valer los derechos, bajo apercibimiento de ley.
Salta, Agosto 19 de 1964.
Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe $ 590.— e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18655 — Edicto Citatorio Sucesorio
El Juez de Primera Instancia C. y C. 2ª Nominación, en el juicio sucesorio de Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares. Expte. 35344|64, cita y emplaza a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley.— Salta, Octubre 15 de 1964.
Milton Echenique Azurduy, Secretario
Sin Cargo.
e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18627 — SUCESORIO.
El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO ILDEFONSO AVILA. — Salta, 13 de octubre de 1964. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario.
Imp. $ 590.— e) 16|10 al 26|11|64

Nº 18609 — EDICTOS.
El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial (distrito Judicial Centro), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ARGAÑARAS, o ANDRES AVELINO ARGAÑARAZ, o ANDRES ARGAÑARAS, o ANDRES ARGAÑARAZ y de doña ESTHER SALVATIERRA DE ARGAÑARAS, a hacer valer sus derechos.
Salta, 2 de Octubre de 1964.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. $ 590,— e) 15|10 al 25|11|64

Nº 18599 — SUCESORIO.— El doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Marcos Aybar o Aibar.— Salta, setiembre 23 de 1964.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario-Letrado
Importe $ 590.— e) 14—10—64.

Nº 18588 — Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Bracamonte de Toledo. Salta, Julio 21 de 1964. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Importe $ 590 — e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18584 — EDICTO: SUCESORIO.
Ricardo Alfredo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Justiniano Condorí. Salta, Setiembre 11 de 1964. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Importe $ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18582 — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcial López Sánchez, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, Setiembre 30 de 1964.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe $ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18552 — SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SINGH.
SALTA, Octubre 5 de 1964.
Dr. ROBERTO FRIAS
Secretario
Juzg. III Nom. C. y C.
Importe: $ 590.— e) 8|10 al 19|11|64

Nº 18548 — EDICTO SUCESORIO:
El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ANSELMA VACA DE MORENO.
S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.
LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: $ 590.— e) 8|10 al 19|11|64

Nº 18547 — EDICTO SUCESORIO:
El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS HUMBERTO CORTE.
S. R. N. ORAN, Setiembre 4 de 1964.
LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: $ 590.— e) 8|10 al 19|11|64

Nº 18546 — EDICTO SUCESORIO:
El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SANTOS VACA.
S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.
LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: $ 590.— e) 8|10 al 19|11|64

Nº 18485. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don EULOGIO PRIETO, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.
Salta, setiembre 28 de 1964.
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Imp. $ 590,— e) 2|10 al 13|11|64

Nº 18460 — El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Abel Luis Goytía, por treinta días para que hagan valer sus derechos.
SALTA, Setiembre 23 de 1964.
Dr. ROBERTO FRIAS
Secretario
Juzg. III Nom. C. y C.,
Importe: $ 590,— e) 30|9 al 11|11|64

Nº 18440 — SUCESORIO
El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, en el juicio sucesorio de Florentina Plaza de Cárdenas — Expte. Nº 34624|64, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al mismo.
Salta, 24 de Setiembre de 1964
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
SIN CARGO
e) 28—9 al 9—11—1964

Nº 18430 — SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Felisa Romano de Corbalán y Zoila Céspedes.— Salta, Setiembre 23 de 1964.
Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario
Importe $ 590.— e) 28—9 al 9—11—64.

Nº 18420. — SUCESORIO:
El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Buenaventura Barrionuevo.
SALTA, 8 de Setiembre de 1964.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe $ 590,— e) 25|9 al 6|11|64

Nº 18403 — SUCESORIO:
El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRUCTUOSA LOPEZ DE VILLAGRA, Salta, 22 de setiembre de 1964.
Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Importe $ 590.— e) 24|9 al 5|11|64

Nº 18402 — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. Irene ó Irma Petrona Mamaní de Roca por el término de ley. Salta, 21 setiembre de 1964. — Manuel Mogro Moreno. Secretario.
Importe $ 590,— e) 24|9 al 5|11|64.

Nº 18377 — JORGE RAUL ACOBETTRO Juez de Instrucción, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Su-

cesión de María Campos de Corro, Expte. Nº 3208|1964, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos.— Publicaciones 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— San Ramón de la Nueva Orán.— Setiembre 11 de 1964.

Dr. JORGE RAUL ACOBETTRO
Juez de Instrucción
ERNESTO DAUD
Escribano-Secretario

Importe $ 590.— e) 22—9 al 3—11—64.

Nº 18371 — El Sr. Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Magdalena Sixta Cardozo de Ovejero.— Salta, 9 de Setiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Importe $ 590.— e) 22—9 al 3—11—64.

Nº 18368 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Díaz y doña Lucinda Burgos de Díaz.— Salta, Setiembre 16 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Sin Cargo. e) 22—9 al 3—11—64.

Nº 18359.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIANA DELGADO DE GUTIERREZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— Salta, Setiembre 17 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe $ 590,— e) 21|9 al 2|11|64

Nº 18351 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a los acreedores de don JOSE AGNELLO por el término de treinta días a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, 16 Setiembre de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS
Secretario - Juez III Nom.
C. y C.

Importe $ 590,— e) 18|9 al 30|10|64

Nº 18343 — EDICTO SUCESORIO:

Ernesto Saman Juez de Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SERAFINA MARIN y JULIO GUZMAN para que hagan valer sus derechos.

Salta, Julio 23 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado
Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: $ 590.00 e) 18|9 al 30|10|64

REMATES JUDICIALES

Nº 18760 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL: Una Rastra de Cultivo Sin Base

El 5 de Noviembre de 1964, a las 17 hs., en Urquiza 326 — Ciudad, remataré SIN BASE, Una Rastra para cultivo marca "La Cantábrica", de 32 platos. Revisarla en poder del Sr. Juan Giménez, sito en la localidad de El Bordo Dpto. Gral. Güemes. ORD. el Sr. Juez del 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo — Alias López, Moya y Cía. S.A. vs. Giménez, Juan — Expte. Nº 27.622 |63". Seña: el 30 0|0. Comisión: 10 0|0 Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.

e) 30|10 al 3|11|64

Nº 18759 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL: Un Camión FORD 900
SIN BASE

El 6 de Noviembre de 1964, a las 17 hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, Un Camión marca FORD, modelo F 900 chassis Nº T.Y.B.H. 5065—A. Revisarlo en poder del Sr. Roberto Décima — Pje. Del Temple 352 ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom en autos: "Ejecutivo — Casa Alesanco vs Taritolay, Atanacio — Expte. Nº 46.310|64". Seña: el 30 0|0 Comisión: 10 0|0. Edictos: 5 días B. Oficial y El Intransigente.

Importe: $ 405.— e) 30|10 al 5|11|64

Nº 18749 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — MAQUINA RECTIFICA
DORA CILINDROS — SIN BASE —

El día 20 de Noviembre pmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros nº 987 — Ciudad. Remataré, SIN BASE, 1 máquina rectificadora de cilindros, marca "LENCO" color roja Galvez Hermanos, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Floramante Mormina, domiciliado en C. Pelegrini nº 498—Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa.— Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo nº 1, en juicio: "Indemnización por despido, etc.— CLARA FRANCISCA MONTAÑEZ VS. TALLERES MORMINA S.R.L., expte. nº 3790|63".— Comisión c|comprador.— Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe: $ 295.00 e) 29—10 al 12—11—64

Nº 18748 — POR: NESTOR A. FERNANDEZ
JUDICIAL — SIN BASE —
Una Heladera Familiar — Eléctrica

El día 2 de Noviembre próximo, a horas 18 en el Escritorio de calle Buenos Aires Nº 12 de ésta Ciudad. Remataré SIN BASE, una Heladera eléctrica, marca "EMPIRE", Modelo 1000 B, con equipo de refrigeración blindado de 1|6 H. P., corriente alternada monofásica, Gabinete Nº 4138 y equipo Nº 1406; en funcionamiento, buen estado, que se encuentra en el domicilio indicado, donde puede revisarse.— En el acto del remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse la subasta — Ordena el Señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo—GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA. S.A.C. y F. vs. SALAS JULIO CESAR—Expte. Nº 34.166|63".— Comisión de Arancel c|comprador.— Edictos por tres días en "Boletín Oficial" y dos en "EL INTRANSIGENTE".—

NESTOR A. FERNANDEZ
MARTILLERO PUBLICO
SALTA

Importe: $ 295.00 e) 29—10 al 2—11—64

Nº 18739. —
Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
— JUDICIAL —
IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN
ESTA CIUDAD — BASE $ 32.000 m/n

El día jueves 12 de Noviembre de 1964 a hs. 17.30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE DE las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de $ 32.000 m/n el Inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Manuela G. de Todd entre José Evaristo Uriburu y el Pje. Ing. Miguel Aráoz y que cuenta con una superficie de 251 mts. cuadrados 82 dcms. cuadrados y el que ha sido designado como lote Nº 71 por títulos inscriptos a los folios 419 y 420, asientos 2 y 4 del libro 119 del R. I. de la Capital; Sección C. Manzana 30 d), Parcela 20, Catastro Nº 8.031. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL en los autos: "MENDIETA, ALBERTO vs. MACORITO, BLANCA E. GONZALEZ DE" —División de Condominio— Expte. Nº 28.690|63. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y por 2 días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador.— JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Importe $ 405.— e) 28—10 al 10—11—64.

Nº 18737 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE: $ 126.000,—

El día 23 de Noviembre pxmo. a las 18 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré, con BASE de $ 126.000 m|n., el inmueble ubicado en calle Pasaje Gonzalo de Abreu, entre las de Maipú y República de Siria, de esta Ciudad, señalado como lote Nº 55, del plano de Sub-división. Mide 10 mts. de frente por 28,50 mts. de fondo. Superficie 285 mts.2, limitando: Al Norte Pasaje G. de Abreu; Al Este lote 56; Al Sud, lote 47; y al Oeste lote Nº 54, según Título registrado al folio 19|20, asiento 2 del libro 268 de R. I. Capital, Catastro 12.197. Valor fiscal $ 12.000 m|n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o|o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — JUAN GARCIA GARCIA vs. ANTONIO SANCHEZ PARRA, expte. Nº 29.175|61". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe $ 405.— e) 28—10 al 10—11—64.

Nº 18736.
Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
— JUDICIAL —
MUEBLES VARIOS

EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1964, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, un escritorio de madera de siete cajones, de 1,50 mts. de largo por 1 mt. de ancho, aproximadamente; un ventilador eléctrico de mesa, marca "ERICSON", ambos en buen estado; un sofá de cuero marrón, tamaño mediano; un sillón tapizado en cuero marrón, en regular estado; bienes estos que pueden ser revisados en el domicilio donde se efectuará el remate. En el acto el 30% de seña a cuenta precio. Comisión cargo comprador.— Edictos 3 días en los diarios B. Oficial y El Intransigente. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "RUSSO, José vs. ACOSTA, Rosa del Valle de — Prep. Vía Ejecutiva", Expte. Nº 13.082/64 y agregado Expte. 12.974|64.

Imp. $ 295,— e) 28 al 30|10|64

Nº 18735 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS —Judicial —Inmueble en S. R. de la N. Orán

El 10 de Diciembre de 1964. a horas 17. en Sarmiento 548, Ciudad. Remataré con Base de $ 187.333.32 m|n., importe iquivalente a las 2|3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, denominado "El Carmen", con título registrado a folio 263, A. 1 del libro 37 R.I. de Orán. Catastro Nº 409 En el acto 30 o|o seña a cta. precio. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por cinco días en "El Intransigente". Ordena Sr. Juez 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación en juicio: "Vergara. Hugo Javier vs. Juan Bautista Erazo y Otra —Embargo Preventivo", Expte. Nº 34.522|64 y agregados Exptes. 34.521 y 34.523|64.

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Importe $ 900.— e) 28—10 al 10—11—64.

Nº 18726 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Telf. 11.106 — Remate Judicial — Inmueble en Esta Ciudad, Calle Caseros 214 y Valiosa Finca en Animaná — Salta — Bases $ 66.000,— m|n. y $ 1.733.333.32 m|n., Respectivamente

El 23 Noviembre 1964, hs. 18,30 en Caseros

1856, ciudad, remataré con Base de 2|3 partes avaluación fiscal o sea de $ 66.000.— m|n., una casa ubicada en esta ciudad calle Caseros 214 de prop. de los demandados: Sras. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca y Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y Srs. Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Coll, según título reg. a fol. 483, asiento 1. Libro 224 R. I. Capital; parcela 15, manzana 101 sección B. Catastro Nº 1.151. Acto seguido y de los mismos propietarios se rematará con la Base de $ 1.733.333,32 m|n., o sean las 2|3 partes avaluación fiscal una finca ubicada en el Partido de Animaná. Dpto. de San Carlos. Prov. Salta, denominada "San José de Animaná", según título reg. a fol. 184, asiento 7 del Libro 1 y fs. 453, asiento 11 del Libro 3 de R.I. San Carlos.— Catastro Nº 614. Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación. Juicio: Cardona, Jaime vs. Coll, Juan José Francisco y Otros". Emb. Preventivo y Ejecutivo. Expte. Nº 10.442|63. Seña: 30 o|o. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.— Cítase por intermedio de estos edictos a los siguientes acreedores hipotecarios y embargantes para que en el término de 9 días comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieren, bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. Proc. C. y C.: Manuel Inés Lajad; Luis Mauri; María Luisa Nani de Palermo; Virgilio García y Cía.; Fernando Cajal; Benito Rubio; Antonio Mena; José Russo; Jorge Abraham; Miguel C. Fleming; Francisco Juncosa o Francisco Lorenzo Juncosa; Bissa Singh; Antonio Saife; Amado Salum; Alias López Moya y Cía.; Mir Chaubell y Cía.; Muñoz Félix Galo; Juan Ortíz Vargas; Manufactura de Tabaco Villagrán S. R.L.; Cumbre S.A. Comercial; José Alberto Cornejo; Cía. Química S.A.; Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Salta; Michel Torino, y Banco Provincial de Salta.

EFRAIN RACIOPPI

Importe $ 405.— e) 27—10 al 9—11—64.

Nº 18725 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Telf. 11.106 —Finca Rural Denominada "San Antonio" o "San Roque", en La Caldera, Salta —Base $ 198.000.— m|n.

El 20 Noviembre hs. 18. en Caseros 1856, Ciudad, Remataré Base 2|3 parte avaluación fiscal inmueble (finca rural) ubicada en el Dpto. La Caldera, Prov. de Salta, denominada "San Antonio" o "San Roque", de prop. de Ernesto Mesples, según título reg. a fol. 68, asiento 13 del Libro 3 R.I. de La Caldera. Catastro Nº 107. Ordena Juez 2ª Nominación. Juicio: Martorell, Carmen Mestres de vs Méspple, Ernesto". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 35.330|64. Seña: 30 o|o. Comisión cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe $ 405.— e) 27—10 al 9—11—64.

Nº 18720 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI — Judicial —Un Inmueble en la Ciudad le Metán

El día 22 de Diciembre de 1964, a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252. de la Ciudad de Metán, Remataré por la Base de $ 60.666.66 la 2|3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Río Pied as Nº 50 de la Ciudad de Metán, con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 397, asiento 1, del libro 22 del R.I. de Metán. Catastro Nº 1507 —Sección B— Manzana 29 —Parcela 25 —Valor fiscal $ 91.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud. de Metán— Juicio Ejecutivo. cobro de pesos, Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor; Expte. Nº 4224|63. Seña: 30 o|o. a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente. Cítase al acreedor señor Issa Dahud. para que haga valer sus derechos en la presente causa si así lo quiera por el término de Ley.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe $ 910.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18718 — Por: ARTURO SALVATIERRA —JUDICIAL—

El día 6 de noviembre de 1964, a horas 11, en el Hotel París, sito en calle Pellegrini esquina Coronel Egües, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré Sin Base, al mejor postor, una Coupé. marca Ford, modelo 1940, motor Nº 18—F. —5646628—, en buen estado y funcionamiento, la que se encuentra en calle C. Pellegrini Nº 340, en poder del ejecutado depositario judicial.— Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., Distrito Judicial del Norte, en juicio: Camin, León vs. Colas, Manuel — Ejecutivo. Seña: 30 o|o en el acto a cuenta del precio de venta.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 4 días en Boletín Oficial y El Economista y 1 publicación en El Intransigente. Expte. Nº 4834|63.

ARTURO SALVATIERRA

Importe $ 405.— e) 27—10 al 2—11—64.

Nº 18717 — POR: JORGE RAUL DECAVI — JUDICIAL—

El día 19 de Noviembre de 1964, a las 16 horas, en calle Urquiza 325, REMATARE: 1º) 1 combinado de pié m|PHILLIPS-STEREO, tipo F3 ALO Nº 4550 ambas ondas, cambiador automático PHILLIPS Nº 941-CV., c/alternada, 4 celocidades. Buen Estado. BASE: $ 5.000 m|n. 2º) 1 Piano m/F. GEISSLER ZEITZ Nº 18724 de 84 notas, 3 pedales de bronce, gabinete de madera lustrada. Buen Estado. BASE $ 13.000 %. Ambos bienes pueden verse en Deán Funes Nº 600, Esq. Rivadavia, en horarios comerciales. ORDENA: Juez 1ª Instancia, 2ª Nominación, autos: Ejecución prendaria Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Clemira F. L. de Gaudelli, Expediente Nº 34.628|64. SEÑA 30%, COMISION cargo comprador, EDICTOS 10 días Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

Imp. $ 295,— e) 26|10 al 6|11|64

Nº 18711 — POR: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — VALIOSA CASA HABITACION EN LA CIUDAD DE ORAN. BASE $ 840.000 %

Por orden del señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nominación C. y C. en la ejecución hipotecaria Banco Provincial de Salta contra don Juan Elías, expte. Nº 25.026, el día diez de diciembre de 1964, a horas 11 en el hall de la planta alta del mismo Banco, España 625 Salta, remataré con la base de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 840.000,—), el terreno con casa situado en la esquina Sudeste de las calles Sarmiento e Hipólito Irigoyen, con una superficie de 353,77 m2. limitado: Norte, calle Sarmiento; Sud y Este inmuebles de Julio Pizzetti y Oeste, calle Hipólito Irigoyen. Título inscripto folio 433, asiento 1, libro 27 R. I. Orán, Catastro 1251. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate se abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Edictos quince días Boletín Oficial, cinco en El Intransigente, cinco en El Tribuno y cinco en El Economista.

ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

Importe $ 810,— e) 26|10 al 13|11|64

Nº 18710 — POR: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — FINCA "VIÑACOS", en Dpto. Chicoana BASE: $ 1.500.000,— m|n.

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires Nº 80, Escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.500.000 m|n.), la finca rural denominada "VIÑACOS", ubicada en el partido de Viñacos, departamento de Chicoana, Provincia de Salta, con todo lo en él edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua y con una superficie aproximada a las dos mil hectáreas o más que resulte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con arroyo "Viñacos"; Sud, con arroyo "Osma"; Este, camino provincial a los Valles; y Oeste, con las cumbres de los cerros. Título: Folio 374 asiento 22 del Libro 6 de R. I. de Chiccana. Nomenclatura catastral: Partida Nº 421. Seña en el acto 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C. en autos: "ORTIZ VARGAS, Juan vs. ROYO, Dermirio Roque — EJECUCION HIPOTECARIA'", Expte. Nº 25480 /62. Comisión a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 30 días y 5 publicaciones en El Intransigente.

Importe $ 900,— e) 26|10 al 4|12|64

Nº 18694 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES SOBRE FINCA "SANTA ANA" o "MOJON" - Dpto. METAN BASE $ 300.000,—

El día 19 de Noviembre pxmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad REMATARE, con BASE DE $ 300.000 m|n, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Dardo Victoriano García, sobre el inmueble denominado "SANTA ANA" o "MOJON", ubicado en el Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán de esta Provincia, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 317 asiento 354 del libro E. de Títulos de Metán. Catastro Nº 397, Valor Fiscal $ 450.000 m|n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 0|0 del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — CARLOS PONCE MARTINEZ vs. DARDO VICTORIANO GARCIA, expte. Nº 11.553|64". Por el presente se notifica a los siguientes acreedores, a fin de que hagan valer sus derechos, si lo quisieran, dentro del término de ley. Banco Provincial de Salta, Banco Regional del Norte Argentino S.A. y Banco de la Nación Argentina. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. $ 405,— e) 23|10 al 5|11|64

Nº 18681 POR: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL CASA UBICADA EN CALLE V. Lopez nº 388 ciudad BASE: $ 28.666,66 %

El 19 Noviembre 1964, hs. 18. en Caseros 1856, ciudad, remataré con base 2|3 partes de su avaluación fiscal o sea de $ 28 666,66 %, un inmueble de prop. del demandado Sr. Domingo Marinaro ubicada en la calle V. Lopez Nº 388 entre calles Sgo. del Estero y G. Güemes, ciudad, según título reg. a folio 1, asiento 1 del Libro 57 de R. I. Capital, Sección B, Manzana 73, Parcela 34. CATASTRO Nº 3242, la prop. cuenta con un usufructo a favor de Josefa Montagno de Marinaro, mientras viva, reg. asiento 1. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: "Mena, Antonio vs. Marinaro, Domingo". Emb. Preventivo. Expte: 44.445|63. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 15 días B. Oficial; 10 días Foro Salteño y 5 días en El Tribuno.

Importe: $ 810.00 e) 21|10 al 10|11|64

Nº 18678 — POR: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL UN INMUEBLE CON ESTABLECIMIENTO DE GRANJA — BASE $ 500.000.—

El día 20 de noviembre de 1964, horas 19,00, Pellegrini 237, Salta. REMATARE: con base de $ 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional) un inmueble con establecimiento de granja, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo. Dicho inmueble se encuentra ubicado en el partido de Velarde, Dpto. de esta capital y le corresponde a doña Ramona Bernardina Spaventa de Coraita, por título

registrado a folio 161, asiento 8 del libro 91 R.I. de la capital. Catastro Nº 2214 Valor fiscal: 810.000 — Superficie límites y otros datos, los que dan su título nombrado precedentemente. En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. La base estipulada corresponde a la deuda hipotecaria a favor del Banco Provincial de Salta. Ordena el señor Juez de Primera instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio contra: Spaventa de Coralta Ramona Bernardina, Ejecución de sentencia. Expte. Nº 42805|62. Edictos por quince días en los diarios B. Oficial y El Economista y por 4 días en el Intransigente. Se notifica por este mismo edicto a los acreedores embargantes que da cuenta el informe de la D.G.I. que corre agregado a fs. 16|17 de autos; Señores: Natahan Mendelberg y Banco de la Nación Argentina, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derecos dentro del término de ley si así lo quisieren. — RICARDO GUDIÑO — Martillero Público.

Importe $ 810,— e) 21) 10 al 10|11|64

Nº — 18586 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU —Judicial —Inmueble en Esta Ciudad

El día 20 de noviembre de 1964 a horas 17 y 30, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente al pasaje Daniel J. Frías Nº 1771, entre las calles Moldes y Chacabuco, que le corresponde al demandado por título que se registra a folio 76, asiento 2 del libro 210 de R. I. de capital, catastro 15.587, Sec. F. manzana 32 b, parcela 19; Con Base de $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), importe de la deuda hipotecaria que mantiene dicho inmueble. Ordena señor Juez en lo C. y C. de 1ª Nominación en autos: Ejecutivo "Eduardo Farah vs. Miguel Las Heras". Expte. Nº 45.039|63. Seña: 30 o|o y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 8 de octubre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17.260.

CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

Importe $ 810.— e) 14—10 al 3—11—64.

Nº 18567 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial —Inmueble —Base $ 68.000.— m|n.

El día 30 de noviembre de 1964, a horas 18, en el local sito en calle Buenos Aires Nº 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de $ 68.000.— m|n. (Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "San Antonio", ubicada en Aguaray, departamento San Martín, de una superficie de 1.133 hectáreas, con los límites y demás datos que constan registrados a folio 431, asiento 3 del Libro 24 de R.I. de San Martín. Nomenclatura catastral: Partida Nº 5929, parcela 224. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 5, Nominación C. y C, en los autos "Austerlitz, Alberto E. en juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpudes, Antonio P. — Embargo Preventivo (Ejecución de Honorarios)", Expte. Nº 11788|64. En el acto del remate el 30 o|o a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador.— Cítese a los acreedores señores: Mangione y Battocochk a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley si así no lo hicieren (Art. 481 del Cód. de Proc.).— Edictos 30 días en Boletín Oficial y 20 en El Economista y 10 en El Intransigente.— Salta, Octubre de 1964.

ARTURO SALVATIERRA

Importe $ 900.— e) 9|10 al 20|11|64.

Nº 18426. — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — VALIOSISIMOS INMUEBLES UBICADO EN ESTA PROVINCIA DE SALTA

El día lunes 23 de Noviembre de 1964 a hs. 17,30 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad Remataré las siguientes propiedades: 1º) Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de $ 160.000 m|n. el Inmueble denominado "YUMIALITO" o "PALO HORQUETA" ubicado en el Partido de San Carlos Dpto. de Rivadavia perteneciente al Dr. Darío F. Arias y cuyos títulos se encuentran registrados al folio 264, asiento 5 del libro 1 de Títulos de Rivadavia, Catastro Nº 36. 2º): Con la Base de $ 2.000.000,00 m|n. el Inmueble que le corresponde al Sr. José Flores y que se encuentra en la ciudad de Gral. Güemes y que ha sido designado como Lote A del Plano archivado bajo el Nº 156, según títulos registrados al folio 177, asiento 1 del Libro 6 del R. I. de Gral. Güemes, Catastro Nº 2.107. (1)

4º): Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la cantidad de $ 28.333,33 el Inmueble de Sr. José Flores ubicado en Campo Quijano Dpto. de Rosario de Lerma, por títulos que figuran anotados al folio 332, asiento 3 del libro 2 de R. I. de Rosario de Lerma, Catastro Nº 176.— 5º) El Inmueble de la localidad de Cerrillos y que es parte integrante de la finca "LOS ALAMOS" el que ha sido designado como Lote Nº 100 del plano archivado bajo el Nº 177 y por títulos que se hallan anotados al folio 407, asiento 1, del libro 12 del R. I. de Cerrillos, Catastro Nº 2082, dicho bien se rematará con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea el importe de $ 105.333,30 m|n. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO vs. ARIAS, DARIO F. Y OTROS" Ejecutivo, Expte. Nº 10.649|63. En el Acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y El Economista y por 3 días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

(1) NOTA. Por una equivocación Material se consignó al Sr. Angel Flores, que nada tiene que ver en estos autos.

Importe $ 900,— e) 25|9 al 8|11|64

Nº 18411 — POR: NICOLAS A. MOSCHETTI Judicial —Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 12 de Noviembre de 1964 a las 11 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252 de la ciudad de Metán, remataré por la Base de $ 173.333.32, las 2|3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Belgrano Nº 63 de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 187, asiento 1 del libro 26 R.I. de Metán, catastro Nº 1795. Valor fiscal $ 260.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud. Juicio cobro ejecutivo de pesos. Gerchenhon, Moisés vs. Napoleón, Poma. Expte. Nº 3993|63. Seña 30 o|o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta por señor Juez de la causa. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe $ 910,— e) 25—9 al 6—11—64

Nº 18380 — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL: Inmueble y Fracción de Finca en Rosario de Lerma

El día 23 de noviembre de 1964, a horas 17,15 en mi escritorio de remates, sito en calle Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos Ejecutivo y Embargo Preventivo "Samerbil S.A. vs. Gastal, Asmat y Lamónaca, Overdan" Expte. Nº 46.389|64. Remataré un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, individualizado como Sección E, Manzana 4, Parcela 8, Catastro Nº 3.099 y que le corresponde a don Asmat Gastal, según título registrado a folio 542, asiento 4 del Libro 8 R. I. de Rosario de Lerma, con BASE de Veintiocho Mil Seis Cientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos ($ 28.666,66 m|n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal.— Acto seguido remataré la fracción de la finca "VILLA MERCEDES" ubicada en Rosario de Lerma, con todo lo edificado, plantado, cercado, clavado, etc. con extensión de 8 Has. 851.79 decímetros cuadrados designado como lote 11 del plano 355 y que le corresponde a don Overdan Lamónaca, por título registrado a folio 239 asiento 1 y 241, asiento 4 del Libro 20 R. I. de Rosario de Lerma, Catastro 4419. BASE: Ocho Cientos Dos Mil Ocho Cientos Pesos Moneda Nacional ($ 802.800,— m|n.) importe de la hipoteca que mantiene con don Domingo Nicolás y Elena Ruiz de Nicolas.— Edictos 30 días en Boletín Oficial, 26 días en El Economista y 2 días en El Intransigente y el Tribuno.

SALTA, Setiembre 17 de 1964.

Carlos L. González Rigau — Mart. Público Teléfono 17260.

Importe: $ 900.— e) 22|9 al 3|11|64

CITACIONES A JUICIO

Nº 18754 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4a Nominación de esta ciudad, cita por veinte días a los herederos de don Dionisio Corregidor para que hagan valer sus derechos en el juicio "MORENO, Ernesto Pascual c|Suc. Dionisio Corregidor s|ORD. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ENTREGA DE INMUEBLE" Expte. Nº 25.095|60, bajo percibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 90 del Cód. Proc. Civil).

SALTA, Julio 27 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe: $ 810.— e) 30|10 al 26|11|64

Nº 18635 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en el juicio: "González, Juan Gualberto y Sra. vs. Camila Blanc de Meyer —Ordinario: Escrituración y Consignación". Expte. Nº 35786|64, cita y emplaza por veinte días a doña Camila Blanc de Meyer a contestar la demanda bajo apercibimiento de designarle defensor ad-litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

SALTA, Setiembre 29 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

Importe: $ 810.— e) 16|10 al 5|11|64

Nº 18634 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en el juicio: "Olarte, Luis Silvano vs. Camila Blanc de Meyer —Ordinario: Escrituración y Consignación". Expte. Nº 35793|64. cita y emplaza por veinte días a doña Camila Blanc de Meyer a contestar la demanda bajo apercibimiento de designarle defensor ad-litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

SALTA, Setiembre 29 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

Importe: $ 810.— e) 16|10 al 5|11|64

CONCURSO CIVIL

Nº 18757 — CONCURSO CIVIL:

El Dr. Enrique A. Sotomayor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en el juicio "Zúñiga Normando s| Concurso Civil" Expte. Nº 26.807|58, hace saber, conforme al art. 703 Cód. Ptos. que, dicho concurso se concluyó por la adjudicación de los bienes del concursado incluidas las fincas denominadas "San Nicolás" Libro 16 Títulos Generales, fo-

lios 348 y 355, asientos 330 y 339, catastro 312 y "Entre Ríos" — Libro 2 de Chicoana, folios 348—349, asientos 6 y 7, catastro 96— al único acreedor don MIGUEL ASENCIO BIXQUERT.

SALTA, Octubre 21 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

Importe: $ 405.— e) 30|10 al 3|11|64

Nº 18458 — EDICTO:

Por el presente hago saber que el señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1a. Nominación de la provincia de Salta, en el Expte. 47.266|64 Pérez Morales Emilio s|concurso civil "dictó el siguiente auto: Salta, 12 de agosto de 1964. Resuelvo: Declarar en estado de concurso civil a don Emilio Pérez Morales..... Hacer conocer a los acreedores la formación de este concurso por edictos que se publicarán durante 30 días en el B. Oficial, 20 días en el Foro Salteño, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Tribuno, citándolos para que dentro de los treinta días posteriores a la última publicación de los edictos presenten al síndico los justificativos de sus créditos con las prevenciones de ley.— Señalar el día 16 de diciembre a hs. 9 del año en curso, para la verificación y graduación de créditos.— Se hace saber que el síndico posesionado es el Dr. Vicente S. Navarrete con domicilio real en Avenida Chile 1235 y legal en Pueyrredón 73.

SALTA, Setiembre 28 de 1964.

Dr. Armando Caro — Secretario.

Dr. ERNESTO SAMAN
Juez

Importe: $ 900.— e) 30|9 al 11|11|64

PRORROGA DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 18746

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Dr. Enrique A. Sotamayor, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, en los autos "Convocatoria Acreedores de Aré Hermanos, S.R.L.", expediente Nº 35.588|64 hace saber que se a prorrogado la audiencia de Junta de Acreedores para el día 26 de Noviembre próximo a horas 9 y 30.— Los acreedores deberán presentar a la Sra. Síndico Contador Público Ana María Guía de Villada, con domicilio en Florida 589 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos.—

Salta, Octubre 23 de 1964.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: $ 405.00 e) 29—10 al 4—11—64

SECCION COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 18755 — PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA "INSTITUCION COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE SALTA LTDA". — I. C. E. P. S.

TITULO I

CONSTITUCION, OBJETIVO, DURACION, DOMICILIO.

ARTICULO 1º — Bajo la denominación de "Institución Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda de Empleados Públicos de Salta Limitada", se constituye entre los Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial y Municipal, de Bancos Oficiales y personal Docente de la Ciudad de Salta una Sociedad Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda que se regirá por las disposiciones de los presente estatutos y por las de la Ley 11.388, en todo lo que hubiese sido previsto en los mismos.

ARTICULO 2º — La Cooperativa tendrá por objeto: a) Adquirir y producir por cuenta de la sociedad y distribuir exclusivamente entre sus asociados, de acuerdo con la ley, artículos de consumo, de uso personal, de trabajo y para el hogar: b) Fomentar entre los asociados el espíritu de ayuda recíproca en el orden económico y social: c) Crear una sección de Cuentas personales, estimulando sanas prácticas de provisión y ahorro: d) Difundir la enseñanza de la Cooperación, contribuir a la propaganda y educación Cooperativa: e) Cuando el desarrollo de la Cooperativa y las circunstancias lo permitan, la sociedad acordará préstamos a sus asociados y edificará en común viviendas individuales para sus asociados, edificación que estará a cargo de la Administración general de la sociedad y que será financiada por cada uno de los socios, en la forma y condiciones que se determinarán oportunamente en los reglamentos respectivos. Queda excluído como objetivo social las operaciones de ahorro y préstamos para la vivienda u otros fines.

ARTICULO 3º — La duración de la sociedad es ilimitada y el domicilio legal es la Ciudad de Salta, lugar de su constitución.

ARTICULO 4º — La Cooperativa podrá asociarse con otras cooperativas, o adherirse a una federación ya existente a condición de conservar su autonomía é independencia.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 5º — Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona que sea empleado de la Administración Pública Provincial, Municipal personal Docente y de Bancos Oficiales de la Ciudad de Salta y que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma, y siempre que certifique de acuerdo a la denominación y carácter de esta Cooperativa, su condición de empleado de la Administración Pública Provincial y Municipal de la Ciudad de Salta o como personal Docente y de Bancos Oficiales. Los menores de más de dieciocho años de edad, y las mujeres casadas, podrán ingresar sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solas de su haberes en ella.

ARTICULO 6º — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir é integrar una acción, por lo menos: b) Abonar una cuota de ingreso de doscientos pesos ($ 200.00) que se destinará a gastos de organización o al fondo de Previsión y Quebrantos, una vez cubiertos los primeros: c) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración: d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización: e) Solicitar convocatoria de asambleas extraordinarias en los casos que corresponda: f) Utilizar los servicios de la sociedad.

ARTICULO 7º — El Consejo podrá excluir al socio, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la sociedad: b) Por cualquier acción que perjudique el interés social o prestigio de la cooperativa, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial: c) Por transferencia de artículos adquiridos en la Cooperativa, con fines de lucro u otra forma que el Consejero considere doloso: d) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, y siempre que así lo declare los dos tercios del Consejo: e) En todos los casos, el socio excluído podrá apelar la medida dentro de los treinta días de su notificación, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento (10%) de los asociados. Cuando esta apelación sea por ante asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluído en el orden del Día.

ARTICULO 8º — Los asociados que no abonen las cuotas a que se obliguen por las acciones suscriptas, dentro de los treinta días de serle notificada la mora, perderán las cuotas pagadas en favor de la Cooperativa y su importe será ingresado al fondo de Previsión y Quebrantos, haciéndose pasible de expulsión.

TITULO III

DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 9º — El capital social es ilimitado y constituído por acciones de un mismo valor indivisibles, transferibles y nominativas, de tres mil pesos c|l. ($ 3.000.— C|L), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyos plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.

ARTICULO 10. — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.

ARTICULO 11. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectuó con la Cooperativa. No habrá compensación entre la acción y las deudas del asociado contraídas con la sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacer íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de las acciones. En este caso, si resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas de juicio, le será entregado al interesado.

ARTICULO 12. — En caso de fuerza mayor ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, etc. el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que será hecho efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad.

ARTICULO 13. — Para el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el cinco por ciento (5 0|0) del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación, y limitando la devolución de acciones hasta el monto resultante del cinco por ciento (5 0|0) señalado.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO 14. — La Administración y Fiscalización social estará a cargo de: a) un Consejo de Administración constituído por once miembros titulares y siete suplentes: b) Un síndico titular y un síndico suplente.

ARTICULO 15. — Para ser consejero se requiere: a) Tener capacidad para obligarse: b) Haber integrado una acción por lo menos: Excepto para constituir el primer Consejo: c) No tener deudas vencidas con la sociedad: d) No estar en convocatoria de acreedores, cesación de pagos, quiebra o concurso civil, no haber perdido la administración de sus bienes, ni haber sido administrador o director de sociedades disueltas por irregularidades o mala administración; e) Tener como mínimo un año de antiguedad como socio de la Cooperativa excepto para constituir el primer Consejo.

ARTICULO 16. — El Consejo, al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero y cinco vocales. Los miembros del Consejo, durarán dos años en sus funciones y se renovarán la mitad un año y la otra mitad el otro, designándose por sorteo los cinco que deben salir al finalizar el primer año, a excepción del Presidente, procediéndose en lo sucesivo por antiguedad. Sus funciones son gratuitas. Son reelegibles y revocables. La re-

vocatoria del mandato será resuelta por las dos terceras partes de los socios presentes en la asamblea.

ARTICULO 17. — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todos los miembros que renuncia o fallezca y en los casos de ausencia cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.

ARTICULO 18. — El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, y cuando lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente, y en su ausencia, por el Vicepresidente o por un vocal designado al efecto en su caso. Todo miembro que, en forma reiterada, incurra en tres inasistencias seguidas o injustificadas, o en cinco alternadas, será separado del cargo.

ARTICULO 19. — Seis miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente solo tendrá voto en caso de empate.

ARTICULO 20. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos: b) Nombrar al gerente y personal necesario, señalarles sus deberes y atribuciones; fijar sus remuneraciones y exigirles la garantía que crea conveniente; suspenderlos y destituirlos: c) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS y a la autoridad competente de la provincia: c) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la sociedad: e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados: f) Autorizar o negar la transferencia de acciones: g) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios: h) Conceder crédito a los asociados en la forma y condiciones determinadas por el reglamento respectivo: i) Recibir ahorros y conceder préstamos para la edificación en común de viviendas individuales para sus asociados, de acuerdo a la reglamentación respectiva: j) Tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, y del Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos oficiales, particulares o cooperativas de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la ley 11.380: k) Adquirir, enajenar, contratar y grabar los bienes raíces que las necesidades de la sociedad demanden; estas resoluciones se adoptarán siempre "ad—referéndum" de la asamblea: l) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su concepto, deban requerir resoluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales: m) Tiene la facultad de sostener y transar juicios, abandonarlos o recurrir para revocación, nombrar procurador o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad: n) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros poderes tan amplios como sea necesario para la mejor administración siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza o vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y, mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo consejo que los otorgó u otros de los que le sucedan: o) Procurar en beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la sociedad: p) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellos adopten: q) Redactar la Memoria Anual para acompañar el inventario, balance y cuentas pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que con el informe del síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la sociedad terminará el día (treinta y uno) (31) de diciembre de cada año: r) Fijar la tasa de intereses que la sociedad abonará en la Sección de Cuentas Personales: s) Establecer el interés que, antes de la distribución de utilidades, podrá acreditarse a las acciones, no empleadas en operaciones que sean de crédito: t) Emitir bonos cooperativos con garantía o sin ella: u) El Consejo podrá suspender hasta la próxima asamblea a los miembros del mismo que por su conducta o aptitudes traben o perturben la labor del Consejo perjudicando de esa manera el normal funcionamiento de la sociedad. Para esta decisión se requiere el voto de las dos terceras partes del Consejo, oyendo previamente el descargo del afectado: v) Resolver sobre todo lo concerniente a la cooperativa, de conformidad a lo establecido en estos estatutos, excepción, de las cuestiones cuya resolución queda expresamente reservada a la asamblea.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 21. — El presidente es el representante legal de la sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: a) Velar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad: b) Citar con tres días de anticipación al Consejo: c) Presidir al Consejo haciendo efectiva sus deliberaciones: d) Presidir las asambleas: e) Resolver interinamente los suntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre: f) Firmar los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso: g) Firmar conjuntamenee con el secretario las escrituras públicas de operaciones que hubieran sido autorizadas por el Consejo: h) Firmar juntamente con el secretario y el tesorero de la sociedad, las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso "E" del artículo 20: i) Poner el visto bueno a los balances y otorgar los poderes a que trata el inciso "N" del artículo 20:.—

ARTICULO 22. — El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acefalía ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal, a falta de presidente y vicepresidente en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sección, el Consejo y la ASAMBLEA pueden nombrar presidente ad—hoc a uno de los vocales.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 23. — Son deberes y atribuciones del secretario: a) Refrendar los documentos relacionados con la sociedad y autorizados por el presidente; b) Cuidar el archivo social: c) Redactar las actas y memorias: d) Actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes y la correspondencia.

DEL TESORERO

ARTICULO 24. — El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma, juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.

DEL SINDICO

ARTICULO 25. — Anualmente, en la época fijada para la elección del Consejo, la Asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina la ley 11.388, y el Código de Comercio. Los síndicos deberán ser asociados y reunir iguales requisitos que los exigidos para el Consejero. Podrán ser reelectos. Las funciones del Síndico podrán ser o no remuneradas.

DEL GERENTE

ARTICULO 26. — El gerente es el jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo donde tiene voz, pero no voto, tiene a su cargo el personal de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignan en el respectivo reglamento.

ARTICULO 27. — En garantía del buen desempeño de su cargo el gerente deberá dar la fianza que en cada caso resuelva el Consejo, no pudiendo retirarla hasta que haya dejado su puesto y luego de haber sido aprobadas las cuentas de su administración.

TITULO V
DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 28. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituída legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, quedando a salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el art. 354 (trescientos cincuenta y cuatro) del Código de Comercio.

ARTICULO 29. — Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios; transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus desiciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

ARTICULO 30. — La Asamblea General de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha de cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el síndico o el diez por ciento (10 0|0) de los socios, por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días de presentada la petición.

ARTICULO 31. — Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la sociedad, como así también el padrón de asociados y pondrá estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbre a poner los anuncios de la sociedad.

ARTICULO 32. — Además, las convocatorias de las asambleas (ordinarias o extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección Nacional de Cooperativas y a la autoridad provincial competente indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance padrón de socios demostración de pérdidas y excedestes é informe del síndico, proyecto de reforma a los estatutos en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse.

ARTICULO 33. — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo, en la asamblea, tratarse otros asuntos que los expuestos en el Orden del Día. Es

nula toda deliberación extraña a la convocatoria.

ARTICULO 34. — Cada socio deberá solicitar previamente de la administración de la sociedad el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual hará constar el nombre del socio. El certificado o la credencial se expedirá también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voz y voto todos los socios con tal que haya integrado una acción por lo menos o, en su caso estén al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.

ARTICULO 35. — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Se admite el voto por poder.

ARTICULO 36. — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluído en el orden del día.

ARTICULO 37. — Las resoluciones de la asamblea serán adoptadas por mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos para lo cual se requerirán tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes.

ARTICULO 38. — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a sus responsabilidades.

ARTICULO 39. — Será competencia de la asamblea ordinaria: a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndico: b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico; d) Deliberar y resolver sobre el asunto que figuren en el orden del día.

ARTICULO 40. — Las deliberaciones de las asambleas se asentarán en los libros de actas, las que serán firmadas por el presidente, el secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de realizada la asamblea deberá remitirse a la Dirección Nacional de Cooperativas y a la oficina Provincial correspondiente, copia autenticada del acta y del balance aprobado, en su caso.

TITULO VI

Distribución de Excedentes.

ARTICULO 41. — Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditados a las acciones integradas desde comienzo del ejercicio, no empleados en operaciones que sean de crédito, un interés que no exceda del uno por ciento (1%) al que libre el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento (5%) a Reserva Legal; b) El tres por ciento (3%) al Fondo de Previsión y Quebrantos; c) El dos por ciento (2 0|0) al fondo de Educación Cooperativa; d) El noventa por ciento (90%) restante se devolverá, en concepto de retorno a los socios de acuerdo con lo que se dispone en el inc. 17, del art. 2, de la Ley 11.388 La Asamblea resolverá al fin de cada ejercicio si los retornos se devolverán total o parcialmente en acciones.

ARTICULO 42. — Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro de los cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión y Quebrantos.

TITULO VII

Disolución y Liquidación

ARTICULO 43. — En caso de disolución y liquidación de la cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco para fines de educación económica del pueblo, de acuerdo a la Ley 11.388.

ARTICULO 44. — La asamblea que disponga la disolución de la sociedad, deberá nombrar una comisión liquidadora, compuesta de tres miembros y un síndico, la que tendrá a su cargo las operaciones de liquidación, debiendo publicar durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario principal del domicilio social, un edicto anunciando la disolución de la sociedad. Dentro de los quince días siguientes al de la fecha de dicha asamblea, indefectiblemente, se deberá también remitir copia fiel y autenticada del acta respectiva a la Dirección Nacional de Cooperativas y a la autoridad provincial competente.

ARTICULO 45. — Cumplidos los requisitos expuestos en el artículo anterior la comisión liquidadora formulará un plan general para la realización de los bienes sociales el que, antes de ponerse en práctica, total o parcialmente deberá comunicar a la Dirección Nacional de Cooperativas y a la autoridad competente, con informe detallado de las bases de valuación condiciones de ventaja, etc.

ARTICULO 46. — Realizados los bienes sociales, la comisión liquidadora deberá comunicar el resultado de tales operaciones, dentro de los quince días, a la Dirección Nacional de Cooperativas y a la autoridad competente de la provincia, en plazo que las disposiciones locales fijen.

Disposiciones Generales.

ARTICULO 47. — El presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda facultado para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y el previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5 y 6, de la Ley 11.388, aceptando las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias. El día 2 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, la INSTITUCION COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE SALTA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad y Provincia de Salta, es inscripta en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Comercio, al folio dos del libro décimo noveno de actas, bajo matrícula cinco mil cuatrocientos sesenta y siete y acta ocho mil setecientos quince. En la fecha, se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregado al protocolo del Departamento de Registro de folios doscientos veinte y uno a doscientos treinta y seis del tomo ducentésimo octogésimo sexto. Siguen dos firmas y un sello que dicen: Mario Sacchi, Jefe División Inscripciones, Dirección Nacional de Cooperativas. Carlos Alberto Imhoff, Director de Registro Dirección Nacional de Cooperativas.— Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Cooperativas.

SALTA, DECRETO Nº 4752 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — EXPEDIENTE Nº 7059|64.— VISTAS: Las presentes actuaciones en las cuales el señor Antonio Néstor Martínez en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Institución Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda de Empleados Públicos de Salta, Limitada", con sede en esta ciudad, solicita aprobación de su Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica, y CONSIDERANDO: Que la entidad antes mencionada se encuentra eximida del sellado administrativo é impuestos en virtud de lo dispuesto por ley Nº 3218|58; Que ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondiente y habiendo hecho el depósito que exigge el artículo 6º de la ley 11.388 (Ley de Cooperativas); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 35— de estos obrados EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "INSTITUCION COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DE EMPLEADOS PUBLICOS DE SALTA LIMITADA" con sede en esta ciudad, que corre a fojas 26|33 — del presente expediente y otórgasele Personería Jurídica.

Artículo 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand — Villegas. — Es copia. — CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 26 a 33 y 39 agregadas en el expediente Nº 7059 del año 1964, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en diez sellados simples, en la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

SIN CARGO e) 30—10—1964

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 18763. — CAMARA DE TABACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 9 de noviembre de 1964, a horas 18, en la sede de la Entidad, calle 20 de Febrero 473 a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Informar a los Productores sobre las actuaciones realizadas para constituir "Agro Salta, Cooperativa de Seguro Ltda." en previsión de los riesgos de los Productores Asociados.

2º) Autorizar a la Cámara a contribuir con sus fondos a la formación del Capital Accionario mínimo a establecerse por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

COMISION DIRECTIVA

Imp. $ 250,— e) 30|10|64

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS

Nº 18753.

INTIMACION A PRESENTAR DOCUMENTOS EN PODER DE LA CONTRAPARTE.

"La intimación a presentar documentos que se encuentran en poder del adversario, es admisible, siempre que se reunan ciertos requisitos, entre ellos, el de que la parte interesada presente copias de la documentación requerida, para recién luego intimar a la contraria la presentación del original, bajo apercibimiento de tenerse

por cierto el contenido de la copia''.

58 TT. Nº 2— 5—3—64.

''Vargas, Choque Roberto y otros vs. Conymar — Ord.

Fallos T. 1964— p. 27.

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de prueba sólo está autorizada para el caso de que la accionada, al contestar la demanda, hubiese introducido hechos nuevos, distintos de los que se mencionan en el escrito de demanda (art. 31, Ley 953). En el caso de autos, ello no ocurre, pues se trata de probar un hecho que era conocido por los actores al demandar.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la intimación a presentar documentos que se encuentran en poder del adversario no está prevista en la ley ritual, pero se la admite doctrinariamente, siempre que se reúna ciertos requisitos, entre ellos, el de que la parte interesada presenta copia de la documentación requerida, para recién luego intimar a la contraria a la presentación de los documentos bajo apercibimiento de tenerse por cierto el contenido de la copia (Alsina, III—419). Este requisito tampoco fue cumplido.

Que en cuanto a las costas solicitadas por la demandada, no corresponde aplicarlas, pues el Tribunal al proveer sobre la prueba debe obrar de oficio; la vista que se corrió a fs. 35, se hizo al sólo efecto de contemplar la posible conformidad de la demandada en la presentación de los documentos en su poder.

Por ello, EL TRIBUNAL DE TRABAJO Nº 2—; RESUELVE: I) No hacer lugar a la ampliación de prueba solicitada por la parte actora en el punto 1º ap. V. de fs. 28 vta. Sin costas. Regístrese y notifíquese. Oscar Germán Sanso, Benjamín Pérez. Elsa I. Maidana. (Sec. Mario N. Zenzano).

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario C. de Justicia

DESALOJO —Falta de Pago— *Paralización del lanzamiento*— art. 19 Ley 15.775.

1º) De acuerdo al art. 19 de la Ley 15.775 el inquilino condenado a desalojar el inmueble por falta de pago, puede paralizar la ejecución de la sentencia sólo una vez.

2º) La circunstancia de que se haya hecho uso de dicho beneficio bajo la vigencia de la Ley 14.356, que permitía tal acogimiento sin limitación alguna, no es óbice para que pueda ejercitárselo nuevamente, bajo el imperio de la Ley 15.775, ya que lo contrario implicaría atribuir a esta última efectos retroactivos.

59 C. Paz L. — 10—3—64.
''Abdo, Gregorio y Abdo Nelly Frissia de y otros vs. María Montoya" —Desalojo— Falta de pago.
Fallos, T. 1964— p. 46.

El Dr. ABRAHAM J. ANUCH, dijo: En este juicio, se demanda el desalojo fundado en la causal de falta de pago. El ''a quo'' hace lugar a la acción y además, en el punto II) de su resolución: "Declara que la demandada no puede paralizar la ejecución del presente fallo por el pago de los alquileres adeudados".

Contra este punto II), se agravia el demandado, quién expresa sus agravios a fs. 27 y vta., entendiendo con la Jurisprudencia Nacional reinante: Que los acogimientos anteriores a la ley vigente, no pueden computa se a los efectos del beneficio que le otorga la misma...

Discrepamos con esta Jurisprudencia Nacional.— Veamos la discusión parlamentaria en la sesión del Senado de fecha 31 de agosto de 1960, en donde el senador Pérez dijo: "Quiero destacar que el inquilino, después de vencido el término para contestar la demanda y hasta el momento del lanzamiento, puede paralizar el juicio o el mismo lanzamiento con el pago de lo adeudado. Pero de este beneficio se hará uso tan solo una vez. Quiere decir que dentro del término para contestar la demanda, puede hacer uso del beneficio cuantas veces sea demandada; en cambio, el beneficio establecido en la segunda parte sólo una vez y hasta el momento del lanzamiento. La clara redacción del artículo, no puede dar lugar a dudas o inconvenientes en la práctica. La redacción del art. 19º, es conocida y clara. Da al demandado dos oportunidades, una, al entablar la demanda, antes de contestarla y la segunda ejecutoriada la sentencia".

Tal distinción, no surge entonces ni de su texto ni de su sentido.

Pero también discrepamos con el ''a quo'', en cuanto que en este caso particular no permite tal acogimiento. La demandada María Montoya, ya fue condenada al desalojo bajo el imperio de la ley 14.356, cuyo art. 20º, reza: ''El demandado por falta de pago podrá solicitar la paralización de la acción, aunque haya sentencia firma y siempre que el lanzamiento no se hubiere hecho efectivo, dando en pago el importe total de los alquileres; intereses y costas exigibles a la fecha del acogimiento. ''Como vemos, la ley permitía tal acogimiento sin determinar el número de veces que podía usar de ese beneficio. La ley que lo limita, nació o mejor dicho fue sancionada, a posteriori y no podemos darle efecto retroactivo, de tal manera que venga a contemplar restrictivamente una situación ya fenecida.

Atento el resultado arribado y de conformidad al art. 231 del Cód. de Proc. C. y C., consideramos que las costas deben aplicarse por su orden.

Por las razones dadas, VOTO: I) Por la revocatoria del punto II) del fallo de fs. 19|20. en el sentido de que la demandada doña María Montoya, puede acogerse a los beneficios que le acuerda el art. 19º últ. parte de la Ley 15.775.— II) Con costas por su orden; reservando la regulación en esta Instancia hasta tanto sean reajustados los de Primera.

El Dr. RAMON S. JIMENEZ. dijo: La denegatoria del pedido de acogimiento, al beneficio legal de paralizar la acción de desalojo mediante el pago de capital e intereses y costas, debe ser revocado a mérito de las breves razones que paso a exponer.

Como bien lo sostiene el señor Vocal preopinante, el juicio de desalojo en el cual la demandada usó del beneficio legal, se tramitó bajo la vigencia de una ley de locaciones, que no limitaba el número de veces que el inquilino podía usar del beneficio legal, el citado juicio se tramitó en el año 1954 y se archivó en el año 1957.

En consecuencia, la demandada puede usar en el presente juicio y bajo la vigencia de la ley de locaciones actual, el beneficio de paralizar la acción de desalojo mediante el pago del capital adeudado, intereses y costas, conforme lo dispone el art. 19º ''última parte" de la Ley 15.775.

También estimo, que es justo y equitativo imponer las costas en el orden causado, por la naturaleza y novedad de la cuestión planteada.

Por ello; VOTO: Por la revocatoria del punto segundo de la sentencia de fs. 19|20. Declarando que la demandada puede ejercer el beneficio otorgado por el art. 19 —última parte— de la Ley 15.775.

Costas en el orden causado. Reservando la regulación hasta tanto se practique la de Primera Instancia de acuerdo a la Ley 324|63.

En mérito al acuerdo que surge de los votos que anteceden, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA DE SALTA, FALLA: I) Revocando el punto segundo del fallo de fs. 19|20. Declarando que la demandada puede ejercer el beneficio otorgado por el art. 19º —última parte— de la Ley Nº 15.775— II) Costas en el orden causado. Reservando la regulación en esta Instascia, hasta tanto sean reajustados los de Primera. III) Mandando se copie, regístre, reponga, notifique y bajen los autos—. Abraham J. Anuch, Ramón Jiménez— (Sec. Gustavo A. Gudiño).

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

Sin cargo c) 30|10|64

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
— S A L T A —
1 9 6 4